



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-02-2023
RPAC-01-2023

SR. JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCNP", que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, con la que se establece el nuevo "Sistema Nacional de Contratación Pública" SNCP, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos;
- Que**, el literal "l" numeral 7 del art. 76 de la Constitución, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que**, el ámbito de aplicación de la LOSNCNP comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo sea provincial, cantonal, parroquial;
- Que**, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para cumplimiento de sus fines;
- Que**, el art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;





Que, el art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) al tratar del ejercicio de competencias dice: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Que, el ámbito de aplicación de la LOSNCP comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo sea provincial, cantonal, parroquial;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.” De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal,

Que, Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando





tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Zapotal, según la norma ibídem, tiene como competencia exclusiva, con base en la disposición del literal “g” del art. 55, la de “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere contratar las siguientes obras que no estaban previstas en el PAC 2022, debido al cambio de administración y en base a las necesidades de la parroquia y sus alrededores.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-P-JLUL-013, de fecha 30 de junio del 2023, emitido por el Presidente autoriza la inclusión de los nuevos proyectos al Plan Anual de Contratación a fin de cumplir con el art. 65 del COOTAD literal b) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*

Que, el Presidente mediante las debidas inspecciones en la parroquia y sus recintos ha determinado necesaria la ejecución de los siguientes proyectos que estaban contemplados en su plan de trabajo en beneficio de la comunidad y sus alrededores, y con concordancia de la existencia de fondos en el presupuesto prevé ejecutarlos en el segundo y tercer cuatrimestre del año.

Que, en atención al memorando Nro. GADPRZ-P-JLUL-013, el tesorero certifica la disponibilidad de los fondos para la ejecución de los proyectos a realizarse para el periodo fiscal 2023 mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-ST-WDV-011.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL



24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

e-mail: gadrzapotal@yahoo.com

Zapotal - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

a) Actual

| Nro . | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Tipo de PRESUPUESTO | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant . | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|-------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------|--|--------|-----------|--------------|--------------|---------|
| 1 | 75.01.04 | 532900011 | Obra | Comun | Proyecto De Inversion | No Aplica | No | Menor Cuantía | OBRAS DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO | 1 | U | \$ 80.000,00 | \$ 80.000,00 | C2 C3 |
| 2 | 73.02.05 | 962200561 | Servicio | Comun | Proyecto De Inversion | Normalizado | No | Feria Inclusiva | ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES POR PARROQUIALIZACION | 1 | U | \$ 30.000.00 | \$ 30.000.00 | C3 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL



24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

e-mail: gadrzapotal@yahoo.com

Zapotal - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

b) Modificada e incrementada (a)

| Nro . | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant . | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|-------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------------------|------------------|------------------|--------------------|--|--------|-----------|--------------|--------------|----------|
| 1 | 75.01.04 | 532900011 | OBRA | Común | Proyecto De Inversión | No Aplica | NO | Menor Cuantía Obra | CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS, EN LA PARROQUIA ZAPOTAL, DESDE LA COORDENADA X=677585 Y=9849369 HASTA X=677936 Y=9849836 | 1 | U | \$218.570,00 | \$218.570,00 | C2 C3 |
| 2 | 73.02.05 | 962200561 | Servicio | Común | Proyecto De Inversión | Normalizado | No | Feria Inclusiva | ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS POR PARROQUIALIZACIÓN DE ZAPOTAL, CANTON VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS. | 1 | U | \$ 43,000.00 | \$ 43,000.00 | C3 |

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL



24 de Septiembre de 1852

RUC.: 1260021060001

e-mail: gadrzapotal@yahoo.com

Zapotal - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

c) Incluir

| Nro . | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Tipo de presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant . | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|-------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------------------|------------------|------------------|--|--|--------|-----------|--------------|--------------|---------|
| 1 | 75.05.01 | 541220013 | Obra | Especial | Proyecto De Inversion | No Aplica | NO | Contrato Entre Entidades Publicas O Sus Subsidiarias | MANTENIMIENTO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VARIOS SECTORES Y RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL | 1 | U | \$ 65,312.00 | \$ 65,312.00 | C2 C3 |



En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, con base al cumplimiento de las necesidades imperiosas de la localidad y sus alrededores.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación, de acuerdo a los nuevos proyectos previstos para el año 2023.

Art.3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Zapotal, 11 de julio del 2023

Atentamente,

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

